

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-124

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-042, sesión de 16 de noviembre de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala que: “Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: “en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: “La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1390-M, de fecha 21 de mayo de 2021, dirigido al Tcn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, suscrito por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Mtr., Docente a tiempo completo, menciona: “(...) , *El proyecto de investigación tiene como fecha de inicio el 4 de junio de 2020 y finalizaría el próximo 3 de junio de 2021. Sin embargo, la asignación tardía de fondos para las adquisiciones de equipos y restricciones por la pandemia del COVID-19 han causado retrasos en el cumplimiento de los hitos. La convocatoria en la sección MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO literal 2 indica “... La duración será máximo de UN AÑO calendario hasta con una prórroga de 6 meses a partir de la recepción de los fondos...”*. Al momento se ha solicitado la inclusión de los requerimientos del proyecto según el Anexo 1 (validación de bienes en la Unidad Logística) en la cuarta reforma al PAC 2021. De esta manera, al estar iniciando el proceso de compras que usualmente toma mucho tiempo, solicito una prórroga del proyecto por 9 meses, de acuerdo con el Anexo 2 (modificación fechas de hitos), siendo la nueva fecha de finalización el 3 de marzo de 2022, considerando que no existan complicaciones presupuestarias durante las adquisiciones o restricciones

extraordinarias durante la realización de las pruebas. Adicionalmente, se remite el Anexo 3 que muestra la planificación financiera ajustada.”

Que, mediante informe Nro. DEEL-PIS-012 -001, de fecha 20 de mayo de 2021, realizado y suscrito por el Ing. Carlos Daniel Altamirano, PhD., en su parte pertinente menciona. *“La ejecución del proyecto 2020-PIS-012 dispone de una implementación de una estación radio base 4G a nivel de laboratorio. • Como resultado del proyecto existe un artículo aceptado en el congreso CIT 2021 a publicarse en una revista Q4. • Se encuentra pendiente la edición y publicación de al menos dos artículos que resultarán de pruebas realizadas en ambientes reales. Se requiere una extensión del proyecto de nueve (9) meses comprendido en el periodo entre el 4 de junio de 2021 al 3 de marzo de 2021, para realizar las adquisiciones y culminar las pruebas relacionadas a la implementación y desempeño del prototipo”*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1405-M, de fecha 24 de mayo de 2021, suscrita por el Ing. Fausto Lenín Granda Gutiérrez, Ph.D. Coordinador de Investigación, dirigida al Tcnr. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“me permito remitir el informe de verificación de información de la solicitud de prórroga del proyecto titulado “Implementación de un prototipo de estación radio base 4G en radio definido por software para comunicaciones militares en ambientes austeros” código PIS-012 correspondiente a la convocatoria a proyectos de investigación aplicada 2020, solicitado por el Ing. Daniel Altamirano.”*

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CSO-DEEL-RES-2021-020, suscrita por el Tcnr. EMT. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Presidente del Consejo de Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, en su parte pertinente menciona: *“RESUELVE: Art.1. Declarar la pertinencia académica de la solicitud de prórroga, del proyecto titulado “Implementación de un prototipo de estación radio base 4G en radio definido por software para comunicaciones militares en ambientes austeros”; y,”*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1516-M, suscrita por el Tcnr. Freddy Williams Pérez Arias, Mgs. Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigida al Tcnr. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“(…) me permito solicitar de Usted mi Teniente Coronel se digne autorizar y disponer el trámite correspondiente de la solicitud de prórroga, del proyecto titulado “Implementación de un prototipo de estación radio base 4G en radio definido por software para comunicaciones militares en ambientes austeros”, cuyo director es el Ing. Carlos Altamirano. (...)”*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;*

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1738-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, solicita 13 días de licencia anual, e indicando lo siguiente “(...) *Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art.59, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia - encargado. (...)*” mismo que fue aprobado.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la prórroga del proyecto de investigación: Implementación de un prototipo de estación radio base 4G en radio definido por software para comunicaciones militares en ambientes austeros (Código 2020-PIS-012), por 06 meses y cuya nueva fecha de finalización será el 03 de diciembre de 2021.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la prórroga de los proyectos señalados en el artículo precedente.

Art. 3. Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de noviembre de 2021.

TCRN. LEONARDO QUINTANILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE